

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES CANARIO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTES CANARIO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 316,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1872 de 12 ABR. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400,00, está dividido en 40 participaciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 12 ABR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

19/9539A.P

EXTRACTO
ACTOR: JORGE FRANCISCO MENA URGILES
DEMANDADO: MARGOT CHECALOZADA
JUICIO DE DIVORCIO NRO. 250-2001-AVA. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 109 CAUSAL 119, INC. 200 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 2001-03-15. Las 17:00. VISTOS: La demanda de divorcio presentada por el Dr. Gerardo Guardado en calidad de Apoderado de Jorge Mena Urgiles reúne los requisitos de Ley en consecuencia se declara procedente el trámite verbal sumario. Con base en lo que dispone el Art. 86 del C. P. Civil. Agréguese los documentos presentados. Tómese en cuenta el Causido Judicial designado: Nombres: Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha - Notario. LO TESTADO EN UNA PALABRA NO CORRRE. El Dr. Alfredo Orjiva Muñoz. Juz. Lo que comunico a usted para los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa - 29 MAR. 2001
L. Ceb. Amal I Leon Alcover
Secretario
Hay un sello
19/2014937A/C

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA TERESA BORJA TOAPANTA
EXTRACTO
ACTORA: JORGE ENRIQUE VALENZUELA
EL DEMANDADO: MARIA TERESA BORJA TOAPANTA
JUICIO DE DIVORCIO NRO. 172-2001-AVA. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 109 CAUSAL 119, INC. 200 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de febrero del año 2001. Las 15:00. VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que anteceden. En lo principal, la demanda de divorcio presentada por Jorge Enrique Valenzuela reúne los requisitos de Ley en consecuencia se declara procedente el trámite verbal sumario. Con base en lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Con la inmatriculación de

ACTOR: ELVIA CECILIA FLORES DIAZ
DEMANDADO: GALO NEPTALI OCHOA CASTRO
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ART. 109 inciso segundo numeral 11 reformado del C. Civil
CUANTIA INDETERMINADA
TRAMITE: Verbal Sumario. JUICIO Nro. 153-DOMJOLKI JUDICIAL. DR. Julio Michelena

JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL. Sangolquí. Marzo 16 del 2001. Las nueve horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta el trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado Galo Neptali Ochoa Castro en legal y debida forma y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. P. Civil. Agréguese los documentos presentados. Tómese en cuenta el Causido Judicial designado: Nombres: J. DR. Alfonso Iniquiz García (Juz.)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Cenfico. - Fernando García Llanez
Secretario
Hay un sello
19/011359A.C.

MENORES

R del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3
AL SEÑOR RAUL FERNANDO AVILES CIFUENTES, Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA
EXTRACTO
ACTORA: MARIANA PIEDAD SALTOS ZAMBRANO
EL DEMANDADO: RAUL FERNANDO AVILES CIFUENTES
MENOR: RAUL FERNANDO AVILES SALTOS
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 229-2001
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3
PROVIDENCIA
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3. Quito a 16 de abril del 2001. Las 9:00. VISTOS: Por sí autos acordados, se acuerda conocimiento de la presente causa. En lo principal la Autorización de Salida del país es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a su tramitación. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del demandado de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar al demandado señor RAUL